



DECRETO ALCALDICIO N°

263

MAT.: Aprueba Convenio que indica.

EL QUISCO, 29 ENE. 2016

VISTOS y CONSIDERANDO:

1. D.A. N°3000 de fecha 06.12.12, que asume como Alcaldesa de la I. Municipalidad de El Quisco a Doña Natalia Carrasco Pizarro y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
2. La Resolución N°1600 de 2008 de Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón.
3. Convenio de Colaboración para la ejecución de la iniciativa "PORQUE CHILE ES TUYO: FIESTA DE LA CHILENIDAD DE EL TOTORAL" "YO AMO VIAJAR POR EL TOTORAL" suscrito con fecha 25.01.16 entre el Servicio Nacional de Turismo, Región de Valparaíso y la Ilustre Municipalidad de El Quisco.
4. Memorando N°41 de fecha 28.01.16, de la Unidad de Turismo, por el que solicita aprobar por Decreto Alcaldicio el convenio en referencia.
5. La Resolución Alcaldicia estampada en el documento señalado precedentemente.
6. D.E. N°276 de fecha 29.01.16, que otorga mediodía permiso administrativo a la Sra. Alcaldesa.

DECRETO:

- I. **APRUEBESE** Convenio de Colaboración para la ejecución de la iniciativa "PORQUE CHILE ES TUYO: FIESTA DE LA CHILENIDAD DE EL TOTORAL" "YO AMO VIAJAR POR EL TOTORAL" suscrito con fecha 25.01.16 entre el Servicio Nacional de Turismo, Región de Valparaíso, representado por su Directora Regional doña Katrína Sanguinetti Tachibana, cédula de identidad N° [REDACTED] y la Ilustre Municipalidad de El Quisco; cuyo tenor se inserta a continuación:



CONVENIO DE COLABORACIÓN

SERVICIO NACIONAL DE TURISMO, REGIÓN DE VALPARAÍSO

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE EL QUISCO

"PORQUE CHILE ES TUYO: FIESTA DE LA CHILENIDAD DE EL TOTORAL" "YO AMO VIAJAR POR EL TOTORAL"

En Viña del Mar, a 25 de enero de 2016, entre el **SERVICIO NACIONAL DE TURISMO, REGIÓN DE VALPARAÍSO**, R.U.T. N.º 60.704.000-1, representado por su Directora Regional de Turismo de la Región de Valparaíso, doña **KATRINA SANGUINETTI TACHIBANA**, cédula nacional de identidad N.º [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en calle Ocho Norte, Número 580, ciudad y comuna de Viña del Mar, Región de Valparaíso, en adelante "SERNATUR", por una parte; y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE EL QUISCO**, R.U.T. N.º 69.061.700-5, representada por su Alcaldesa doña **NATALIA CARRASCO PIZARRO**, cédula nacional de identidad N.º [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Francia N.º 011, Comuna de El Quisco, Región de Valparaíso, en adelante "la MUNICIPALIDAD"; y conjuntamente "Las partes"; se declara y conviene lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

1. Que, el Servicio Nacional de Turismo, creado por el D.L. N.º 1224, de 1975, es un Servicio funcionalmente descentralizado, con patrimonio propio y plena capacidad para adquirir y ejercer derechos, así como para contraer obligaciones, cuyo objeto es investigar, planificar, promover, coordinar la actividad turística y fomentar su desarrollo sustentable de manera de contribuir al desarrollo económico, turístico y social del país, y para cumplir con este objeto la ley le ha entregado facultades para prioritar, coordinar e incentivar las actividades de los sectores público y privado hacia planes, programas y proyectos de carácter turístico, así como para celebrar convenios con personas naturales o jurídicas o con organismos públicos y privados con el objeto de promover y facilitar el intercambio y desarrollo turístico; y para convenir y contratar con personas naturales o jurídicas, organismos públicos o privados, la colaboración o coordinación necesaria para el mejor cumplimiento de sus funciones.

2. Que, de acuerdo al D.F.L. N.º 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N.º 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, éstas son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural en la respectiva comuna, y para ello en el ámbito de su territorio, puede ejercer entre otras, la función privativa de promocionar el desarrollo comunitario. Además pueden desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado funciones relacionadas con el turismo, el deporte y la recreación en la comuna, pudiendo para el cumplimiento de sus funciones celebrar convenios con otros órganos de la Administración del Estado en la condiciones que señala la ley respectiva, sin alterar las atribuciones y funciones que corresponden a los municipios.

3. Que el turismo constituye una actividad estratégica para el desarrollo del país, siendo prioritaria dentro de las políticas de Estado, por lo que, ésta deberá promoverse de modo armónico e integral, impulsando su crecimiento sustentable, en conformidad con las características de las regiones, comunas y localidades del país y los órganos del Estado que diseñen, ejecuten, coordinen o participen en el desarrollo de actividades o programas asociados al turismo, los que deberán



considerar en sus planes y programas el Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo establecido en la Ley N.º 20.423.

4. Que, para cumplir con sus funciones en la Región, "SERNATUR" elaboró el Programa denominado "**DIFUSIÓN, FOMENTO Y PROMOCIÓN AL TURISMO LOCAL Y REGIONAL, REGIÓN DE VALPARAÍSO III**", en adelante el Programa, Código BIP N.º 30345622-0, remitido por el Intendente Regional al secretario ejecutivo del Consejo Regional para su priorización de acuerdo a lo que indica la glosa 5.1 común para todos los Gobiernos Regionales, el cual fue aprobado mediante acuerdo N.º 8014/09/14, adoptado en sesión extraordinaria 182º de fecha 25 de septiembre de 2014, según consta en el certificado extendido por el secretario ejecutivo y ministro de fe del Consejo Regional de Valparaíso.

5. Que, para ejecutar el Programa señalado, "SERNATUR" y el Gobierno Regional de la Región de Valparaíso, suscribieron con fecha 21 de noviembre de 2014, un convenio de Transferencia de Recursos, el que fue aprobado por Resolución Afecta N.º 159 de 25 de noviembre de 2014 del Gobierno Regional, la que fue tomada razón con fecha 05 de diciembre de 2014; y por Resolución Exenta N.º 497 de 11 de noviembre de 2014 de "SERNATUR", el que se encuentra actualmente vigente.

6. Que, el convenio de *transferencia de recursos señalado en el número anterior en su cláusula décima cuarta que versa "SERNATUR" podrá incorporar en las actividades contempladas en "el Programa" a instituciones públicas, público-privadas o privadas que ejecuten actividades del rubro turístico o relacionadas con esta materia o de fomento u otra de similar naturaleza, tales como Turismo Chile, así como de organismos y empresas privadas del rubro turístico que estén interesadas en participar en las acciones o actividades contempladas en el Programa*.

7. Que, el propio Programa FNDR antes individualizado, en su Número 4.2: Componente N.º 1 Acciones Mercado Nacional, letra a) "Iniciativas Territoriales", contempla la ejecución de un mínimo de 45 actividades de carácter tradicional de alto interés turístico que aporten posicionamiento de los destinos y productos de la oferta territorial-regional que contribuyan al fortalecimiento y desarrollo sustentable del turismo local, que sean iniciativas que sirvan de plataforma para difundir y sensibilizar a la comunidad toda y en particular a los prestadores de servicios turísticos, que promuevan los atractivos turísticos de la Región.

8. Que, con fecha 15 de diciembre de 2014, se envió Oficio Ordinario N.º 609 a "las MUNICIPALIDADES", invitándolas a presentar propuestas de iniciativas, para ejecutarse en el marco del Programa F.N.D.R. denominado "DIFUSIÓN, FOMENTO Y PROMOCIÓN AL TURISMO LOCAL Y REGIONAL, REGIÓN DE VALPARAÍSO III", Código BIP N.º 30345622-0.

9.- Que, con fecha 12 de noviembre de 2015 el Gobierno Regional de Valparaíso manifestó respuesta favorable, en orden de conceder la posibilidad de que nuevas iniciativas pasen a formar parte de las propuestas a ejecutar dentro del programa, de acuerdo a petición formulada por SERNATUR, según lo indica Ord. N.º 338 de fecha 14 octubre de 2015.

10.- Que SERNATUR solicita al Gobierno Regional de Valparaíso en Ord. N.º366 de fecha 16 de noviembre de 2015 autorizar ampliación del plazo de vigencia del convenio de transferencia de recursos señalado y una prórroga del plazo de ejecución de las actividades contempladas en el programa indicado, atendida la aprobación de un nuevo llamado a los municipio de la Región. El que fue aprobado por el Gobierno Regional de Valparaíso en Ord. N.º3483 de fecha 22 de noviembre de 2015.

11.- Que, con fecha 24 de diciembre de 2015 se envió Oficio Ordinario N.º181 a "las MUNICIPALIDADES", invitándolas a presentar propuestas de iniciativas, para ejecutarse en el marco del Programa F.N.D.R. denominado "DIFUSIÓN, FOMENTO Y PROMOCIÓN AL TURISMO LOCAL Y REGIONAL, REGIÓN DE VALPARAÍSO III", Código BIP N.º30345622-0, considerando los saldos que se disponen del componente Mercado Nacional, Ítem Iniciativas Territoriales.



12.- Que, con fecha 29 de diciembre de 2015, "la MUNICIPALIDAD", presentó la iniciativa denominada "PORQUE CHILE ES TUYO: FIESTA DE LA CHILENIDAD DE EL TOTORAL""YO AMO VIAJAR POR EL TOTORAL", la que fue seleccionada por "SERNATUR" con acuerdo del GORE Valparaíso, para ser ejecutada, debiendo establecerse los requisitos, condiciones, montos y plazos (fechas) para llevarlo a efecto:

II. QUE POR LO ANTERIORMENTE SEÑALADO LAS PARTES ACUERDAN EL SIGUIENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE SE REGISTRÁ POR LAS CLÁUSULAS QUE PASAN A ENUNCIARSE Y POR LA LEGISLACIÓN VIGENTE:

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO.

Por el presente instrumento "SERNATUR" y "la MUNICIPALIDAD", y cada uno en el ejercicio de sus respectivas competencias, atribuciones y funciones, vienen en acordar prestarse mutua colaboración para la ejecución de la iniciativa denominada "PORQUE CHILE ES TUYO: FIESTA DE LA CHILENIDAD DE EL TOTORAL""YO AMO VIAJAR POR EL TOTORAL", en adelante la iniciativa o el proyecto, la que fue presentada por ésta a aquélla con fecha 29 de diciembre de 2015, en el marco de la ejecución del Programa F.N.D.R. denominado "DIFUSIÓN, FOMENTO Y PROMOCIÓN AL TURISMO LOCAL Y REGIONAL, REGIÓN DE VALPARAÍSO III", Código BIP N° 30345622-0, la cual, después de analizada y evaluada por "SERNATUR" y el Gobierno Regional, fue seleccionada para su ejecución, por ajustarse a los objetivos del Programa señalado, por contribuir de forma significativa al desarrollo de destino, de la actividad turística de la comuna y de la Región.

En este marco "Las partes" acuerdan realizar todas las actividades, así como todas acciones, actos y procesos necesarios para dar cumplimiento a cabalidad de la iniciativa, la que deberá realizarse durante el presente año, de acuerdo a las condiciones, plazos, estipulaciones y requisitos que son expresadas en el presente Convenio.

SEGUNDO: ACCIONES O ACTIVIDADES CONVENIDAS.

"Las partes" acuerdan poner a disposición de la otra los medios, recursos (materiales y humanos) de acuerdo a las disponibilidades de cada institución, para ejecutar las actividades y acciones contempladas en la iniciativa, tales como:

- 1) Contribuir al fortalecimiento de la actividad turística de la comuna en particular y de la Región de Valparaíso en general.
- 2) Impulsar el desarrollo sustentable del turismo local.
- 3) Propender a que la iniciativa a ejecutar sirva de plataforma para difundir y sensibilizar a la comunidad toda y en particular a los prestadores de servicios turísticos para dar a conocer los servicios y productos turísticos que ofrece la zona.
- 4) Promover los atractivos turísticos de otros territorios de la Región de Valparaíso durante la realización de la iniciativa.
- 5) Las demás que fueren necesarias para dar cumplimiento a cabalidad la iniciativa, que sean acordadas por "Las partes".

TERCERO: COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE "SERNATUR".

A fin de cumplir con las acciones y la iniciativa, "SERNATUR", basándose en las directrices del Programa F.N.D.R. denominado "DIFUSIÓN, FOMENTO Y PROMOCIÓN AL TURISMO LOCAL Y REGIONAL, REGIÓN DE VALPARAÍSO III", código BIP N° 30345622-0, se compromete u obliga a:



- 1) Aportar para la ejecución de la iniciativa, los recursos señalados en la cláusula quinta de este convenio, una vez que se cumplan las condiciones y requisitos ahí señalados.
- 2) Citar con la debida antelación, a la contraparte técnica de "la MUNICIPALIDAD", para sostener las reuniones de trabajo necesarias, con el fin de calendarizar y planificar la ejecución de las acciones y actividades contempladas en ella. Adicionalmente se debe dejar constancia de los avances y acuerdos tomados en dichas reuniones mediante las respectivas actas de trabajo, las cuales serán firmadas al final de cada reunión por cada una de las partes. (Contrapartes Técnicas).

El objetivo de las reuniones antes señaladas, será apoyar a la contraparte técnica de "la MUNICIPALIDAD" o a quien la subrogue o reemplace, técnica y administrativamente, respecto de los requerimientos contemplados en la definición de las partidas de gastos o itemizaciones, que quedarán plasmadas en el presente convenio, así como también los procesos de compra y/o contrataciones públicas que deben efectuar.

- 3) Trabajar en conjunto con "la MUNICIPALIDAD" el material de promoción que se utilizará en la iniciativa, el cual deberá enmarcarse bajo la campaña de turismo interno de "SERNATUR" y deberá ser aprobado por "el Servicio", de acuerdo a lo establecido en la cláusula décima del presente convenio.
- 4) Proporcionar, con la debida antelación, el material promocional institucional que debe exhibirse durante el desarrollo de la iniciativa, incluyendo los logos correspondientes al Gobierno Regional de la Región de Valparaíso y de "SERNATUR", cumpliendo lo dispuesto en la cláusula décima de este convenio, de acuerdo a plazos definidos en las reuniones de trabajo.
- 5) Proporcionar, el material promocional (si contaré con él) para que sea entregado a los turistas durante la ejecución de las actividades y acciones contempladas en la iniciativa o colaborar en el proceso de su elaboración, en los casos que corresponda.
- 6) Adoptar las medidas pertinentes y en los plazos adecuados, todo lo referente a la apropiada difusión de las acciones y actividades. Para estos efectos "las partes" deberán cumplir con lo dispuesto en la cláusula undécima de este instrumento.
- 7) Fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones que "la MUNICIPALIDAD" asume por el presente convenio, especialmente respecto a las rendiciones de cuentas, si eventualmente "SERNATUR" le transfiriere todo o parte de los recursos señalados en la cláusula quinta del presente instrumento.
- 8) Fiscalizar en terreno la correcta ejecución de la iniciativa y sus acciones o actividades, y velar porque se cumplan las fechas y horarios acordados, y que los soportes de promoción sean entregados correctamente.
- 9) Verificar que las partidas de gastos aprobadas sean ejecutadas en su totalidad, de acuerdo a partidas de gastos trabajada en reuniones, y aprobada según anexo adjunto al presente convenio, sin perjuicio de su reitemización si la hubiese y conforme al presupuesto establecido.
- 10) Cautelar que las rendiciones de cuentas que presente "la MUNICIPALIDAD", sea en los plazos definidos en el presente convenio.
- 11) Cumplir las demás obligaciones que le imponga el presente convenio, la iniciativa o el Programa F.N.D.R. denominado "DIFUSIÓN, FOMENTO Y PROMOCIÓN AL TURISMO LOCAL Y REGIONAL, REGIÓN DE VALPARAÍSO III", código BIP N° 30345622-0.

CUARTO: COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE "LA MUNICIPALIDAD".



Por su parte, "la MUNICIPALIDAD", a fin de cumplir con el presente convenio, sus objetivos y la iniciativa, se compromete y obliga a:

- 1) Ejecutar la iniciativa seleccionada, así como sus actividades y acciones en los plazos establecidos en el presente convenio y/o en el Proyecto seleccionado, sin perjuicio que excepcionalmente solicite cambio de fecha o prórrogas, las que deberán ser aprobadas por "SERNATUR", de acuerdo a las condiciones establecidas, en el presente convenio.
- 2) Elaborar el material promocional y turístico de las actividades y acciones contempladas en la iniciativa o proyecto seleccionado, para darle difusión, incorporando en ella, los logos y gráficas institucionales que le indique "SERNATUR", incluyendo el del Gobierno Regional de la Región de Valparaíso, el que deberá ser colocado en todas las actividades y acciones que se ejecuten en virtud de este convenio. La no incorporación tanto de los logos de Sernatur como del Gobierno Regional conlleva a un incumplimiento inmediato por parte de la "MUNICIPALIDAD" y deberá reintegrar los recursos asociados a ese ítem al "Servicio".
- 3) Trabajar en conjunto con "SERNATUR", el material de promoción que se utilizará en la actividad, el cual deberá enmarcarse bajo la campaña de turismo interno de SERNATUR, y desarrollarse y cumplir con lo señalado en la cláusula décima de este instrumento.
- 4) Colaborarse mutuamente con "SERNATUR" en la ejecución de la iniciativa o proyecto, y llevar a efecto los procesos que éste le encargue para su adecuada ejecución, así como de las actividades y los objetivos convenidos.
- 5) Destinar los recursos que eventualmente le entregue "SERNATUR", exclusivamente a la ejecución de la iniciativa y de las acciones y/o actividades contempladas en él o que de él se desprendan, de acuerdo a lo establecido en el mismo Proyecto, en este convenio y en las normas legales vigentes.
- 6) Rendir cuenta, en los casos que "SERNATUR" le transfiriere todo o parte de los recursos señalados en la cláusula quinta de este convenio. Estas rendiciones de cuentas se entregarán en la forma señalada en la cláusula duodécima y se entenderá sin perjuicio de la eventual rendición de cuentas que deba hacer ante otras instituciones públicas o contraloras de conformidad a la legislación vigente, especialmente la Contraloría General de la República.
- 7) Restituir a "SERNATUR" los recursos que eventualmente le entregue para la ejecución de la iniciativa, o los remanentes de los mismos en los siguientes casos:
 - a) Si la iniciativa no se ejecutare o sólo se ejecutará parcialmente, por cualquier causa que fuere, dentro de los plazos acordados.
 - b) Si destinare los recursos eventualmente entregados a una finalidad diferente a la de ejecutar la iniciativa o a ejecutar acciones o actividades no contempladas en él o no autorizadas por "SERNATUR" o las destinare a la adquisición de bienes o activos que ingresen a su patrimonio, en este último caso deberá restituir a "SERNATUR" el valor o costo pagado por la adquisición, activo o bien adquirido.
 - c) Los gastos realizados que no contaren con los respaldos contables en documentos auténticos o existiendo tal respaldo contable éstos presenten observaciones y no hayan sido subsanadas.
 - d) Si los gastos fueren rechazados por "SERNATUR" por no cumplir el objeto de este convenio, o las actividades o acciones convenidas o contempladas o por no haber entregado el comprobante de ingreso de acuerdo a lo señalado en la cláusula duodécima letra b) de este convenio.
 - e) Si "la MUNICIPALIDAD" no entregare el informe final o las rendiciones de cuentas señaladas en la cláusula duodécima de este convenio, en el evento que "SERNATUR" le hubiese



transferidos recursos para la ejecución, o no subsanare las observaciones formuladas a los mismos en los plazos definidos en el presente convenio.

Los reembolsos o restituciones de recursos que debieren efectuarse se harán en la forma señalada en la cláusula duodécima de este instrumento.

- 8) Administrar los recursos transferidos, en los casos que hubiere transferencia, de acuerdo a lo establecido en la cláusula quinta, letra c, de este instrumento.
- 9) Trabajar en conjunto con el área de comunicaciones de este SERNATUR, de acuerdo en lo establecido en la cláusula undécima de este convenio.
- 10) Designar a la contraparte técnica y su subrogante e informar a "SERNATUR" cualquier cambio de la misma, de acuerdo a lo establecido en la cláusula sexta de este convenio.
- 11) Otorgar a "SERNATUR" todas las facilidades para que efectúe la supervisión y/o fiscalización en la ejecución de las actividades, ya sea en terreno o permitiéndole acceso a la documentación e información necesaria para desempeñar su labor.
- 12) Las demás que le imponga el presente convenio de colaboración y la iniciativa.

QUINTO: MONTO TOTAL DE LA INICIATIVA, DEL PRESUPUESTO, DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS TRANSFERIDOS POR "SERNATUR" Y DE LOS APORTES Y PROHIBICIONES.

A. Costo de la iniciativa:

El costo total de la iniciativa asciende a la suma total de \$ 10.000.000.- (diez millones de pesos).

Dicha cantidad deberá ser destinada exclusivamente a la ejecución de la iniciativa o proyecto y de las acciones y actividades en ella contempladas o que fueren necesarias para cumplir con la misma, que hayan sido excepcional y previamente acordadas con "SERNATUR".

En caso que "la MUNICIPALIDAD", destine los recursos transferidos por "SERNATUR", a actividades ajenas a la iniciativa ya indicada, "SERNATUR" quedará facultado para solicitar la restitución del 100% de los recursos transferidos.

Dicha cantidad podrá ser transferida en todo o parte por "SERNATUR" a "la MUNICIPALIDAD" o bien podrá ser ejecutada (en todo o parte) directamente por el primero, sin que medie transferencia de recursos, de acuerdo a las características de las actividades o acciones a ejecutar, su dificultad o complejidad de ejecución y a lo acordado por "las partes", lo que se ponderará de acuerdo a la complejidad técnico-turística de la actividad o acción.

En caso de existir transferencia de recursos a "la MUNICIPALIDAD", ésta estará obligada a efectuar las rendiciones de cuentas señaladas en la cláusula duodécima de este convenio y sólo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del último acto administrativo de "las partes" que aprueba el presente convenio o que ordene la transferencia.

No obstante lo anterior, en casos calificados, "la MUNICIPALIDAD", podrá incluir en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación, siempre que existan razones de continuidad o buen servicio, las que deberán constar en el instrumento que dispone la entrega de los recursos.

"SERNATUR" no entregará nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición se haya hecho exigible y "LA MUNICIPALIDAD" no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por "SERNATUR".

**SERNATUR**

Región de Valparaíso

Los recursos en todo caso, deberán ser transferidos de acuerdo al avance efectivo de actividades.

En el caso de existir transferencias en cuotas, no procederá el otorgamiento de nuevos recursos mientras no se haya rendido cuenta de la transferencia anterior.

La transferencia de fondos en cuotas deberá, cuando corresponda, ir asociado a un avance proporcional de la actividad llevada a cabo por "la MUNICIPALIDAD". Para estos efectos, los actos que aprueben dicho otorgamiento deberán contemplar la referida proporcionalidad.

La transferencia de los recursos señalados, en todo caso, sólo se hará si se cumplen copulativamente las siguientes condiciones suspensivas:

- 1) Existir oportuna disponibilidad de recursos para solventarlas, por parte del Servicio Nacional de Turismo Región de Valparaíso, de acuerdo a la Ley de Presupuestos para el Sector Público del año respectivo y que existan recursos asignados por la misma Ley para la ejecución del Programa F.N.D.R. denominado "DIFUSIÓN, FOMENTO Y PROMOCIÓN AL TURISMO LOCAL Y REGIONAL, REGIÓN DE VALPARAÍSO III", código BIP N° 30345622-0.
- 2) Si existieren los recursos señalados en el número anterior, que ellos se encuentren efectivamente transferidos por el Gobierno Regional de Valparaíso a "el Servicio" a la cuenta de administración de terceros que éste tiene para estos efectos.
- 3) La ejecución de la iniciativa podrá iniciarse o efectuarse, una vez que haya entrado en vigencia el presente convenio, sin perjuicio de la aplicación excepcional de lo señalado en los párrafos quinto y sexto de esta cláusula.

Los gastos finales que haya realizado "la MUNICIPALIDAD", deberán quedar reflejados y documentados en las respectivas rendiciones de cuentas y en la rendición de cuentas final.

B. Del Presupuesto:

- 1) Para la implementación y ejecución de la iniciativa o proyecto, "SERNATUR" y "la MUNICIPALIDAD", acuerdan el siguiente presupuesto, con las partidas de gastos/itemización, que pasan a indicarse:

PARTIDAS DE GASTOS O ITEMIZACIÓN	MONTO TOTAL \$
HABILITACIÓN DE ESPACIOS.	4.800.000.-
ACTIVIDADES ARTÍSTICO - CULTURALES.	5.200.000.-
ACCIONES DE DIFUSIÓN EN MEDIOS	0.-
MATERIAL GRÁFICO DE PROMOCIÓN Y MERCHANDISING	0.-
GESTIÓN DE CONVOCATORIA, ORGANIZACIÓN Y SEGURIDAD.	0.-
TOTAL	10.000.000.-

Itemización desglosada:

La presente itemización contiene las partidas de gastos/itemización desglosada y aprobada por las partes (Contrapartes técnicas), con la respectiva información técnica.

MUNICIPALIDAD	EL QUISCO
INICIATIVA	"PORQUE CHILE ES TUYO: FIESTA DE LA CHILENIDAD DE

	EL TOTOTAL, YO AMO VIAJAR POR EL TOTOTAL"
FECHA DE EJECUCIÓN	21 DE FEBRERO DEL 2016
LUGAR DE EJECUCIÓN	EXPLANADA DE EL TOTOTAL, EL QUISCO
HORARIO DE EJECUCIÓN	ENTRE LAS 13:00 Y 23:00 HRS. APROXIMADAMENTE
CONTRAPARTE TÉCNICA	PATRICIA FIGUEROA PETEY
PRESUPUESTO TOTAL	\$10.000.000.-

HABILITACIÓN DE ESPACIOS	\$4.800.000.-
ACTIVIDADES ARTÍSTICO CULTURALES	\$5.200.000.-
ACCIONES DE DIFUSIÓN EN MEDIOS	\$0.-
MATERIAL GRÁFICO DE PROMOCIÓN Y MERCHANDISING	\$0.-
GESTIÓN DE CONVOCATORIA, ORGANIZACIÓN Y SEGURIDAD	\$0.-
TOTAL	\$10.000.000.-

ITEMIZACIÓN /PARTIDA DE GASTOS

ÍTEM I: HABILITACIÓN DE ESPACIOS	
SUB-ÍTEM	DESCRIPCIÓN
ARRIENDO DE TOLDO PARA CUBRIR ESCENARIO PRINCIPAL Y EXPLANADA	<p>Cantidad: Arriendo de 1 toldo. Medidas: De 20 x 20 metros Características: Toldo de 20 x 20 metros aproximados de diámetro de lona impermeable, con cenefas decorativas y pilares recubiertos. En color a definir. Que incluya montaje y desmontaje, iluminación (interior y perimetral) y traslado. Día de utilización: 21 de febrero de 2016. Objetivo de la contratación: Cubrir la explanada de El Totoral y el escenario principal con el fin de brindar un espacio cubierto, a los artistas que se presentarán y a las personas que presenciaron la fiesta.</p>
ARRIENDO DE CARPA PARA CUBRIR ESPACIO CON ACTIVIDADES PARA NIÑOS	<p>Cantidad: Arriendo de 1 carpa Medidas: 12 x 12 metros Características: Carpa de 12 x 12 metros aproximados de diámetro de lona impermeable, con cenefas decorativas y pilares recubiertos. En color a definir. Que incluya montaje y desmontaje, iluminación (interior y perimetral) y traslado. Día de utilización: 21 de febrero de 2016. Objetivo de contratación: Cubrir y habilitar espacio para los niños/as que estará funcionando en el sector de los juegos, con actividades de forma paralela al escenario principal.</p>
ARRIENDO DE CAMARINES	<p>Cantidad: Arriendo de 2 camarines Medidas: De 4X4 metros cada uno</p>

	<p>Características: Camarines cerrados de lona no traslucida, con un acceso y habilitados con 3 mesas con mantel, 10 sillas y 1 espejo. Que incluya montaje y desmontaje, iluminación (interior y perimetral), y traslado.</p> <p>Día de utilización: 21 de febrero de 2016.</p> <p>Objetivo de contratación: otorgar un espacio adecuado para el descanso, cambio de vestuario y catering de los artistas.</p>
HABILITACIÓN DE STAND DE COMIDA	<p>Cantidad: Arriendo de 10 stand</p> <p>Medidas: 3X3 metros cada uno, de alto 2.5 metros.</p> <p>Características: stand con paneles de melamina blanca, en los costados, abiertos en la parte trasera y por arriba cerrados con lona.</p> <p>Que cada uno contenga: piso lavable, 2 mesas, 2 sillas, además que contemple iluminación interior y exterior de los perímetros de accesibilidad a estos, traslado, montaje y desmontaje.</p> <p>Día de utilización: 21 de febrero de 2016.</p> <p>Objetivo de contratación: implementar el sector de venta de comidas de la fiesta, bajo los requerimientos mínimos que exige la autoridad sanitaria.</p>
ARRIENDO DE SANITARIOS QUÍMICOS ARTISTAS	<p>Cantidad: Arriendo de 4 Sanitarios Químicos</p> <p>Características: Dos sanitarios portables. Que incluya traslado, instalación y retiro de los mismos. Papel higiénico, papelerero, agua, lavadero, desodorante ambiental.</p> <p>Día de utilización: 21 de febrero de 2016.</p> <p>Objetivo de contratación: proveer de servicios higiénicos a los artistas que se presentarán en el evento, ya que los disponibles se encuentran alejados del sector del escenario.</p>
ARRIENDO DE ESCENARIO	<p>Cantidad: 1 Escenario</p> <p>Medidas: 10 X 10 Metros y uno de alto</p> <p>Características: escenario montable de estructura de fierro con piso de madera que sea continuación del que está instalado, cubierto con alfombra, faldón y escala, que incluya traslado, montaje y desmontaje.</p> <p>Día de utilización: 21 de febrero de 2016.</p> <p>Objetivo de la contratación: proveer de un escenario acorde a las necesidades y requerimientos de los artistas que se presentarán, y que cuente con la infraestructura necesaria para el disfrute de los espectadores.</p>
SERVICIO DE SONIDO Y AMPLIFICACIÓN	<p>Cantidad: 1 servicio de Amplificación</p> <p>Características:</p> <p>Consola 01 CONSOLA DIGITAL YAMAHA LS-9 32 O SIMILAR</p> <p>P.A. 08 MODULOS ARRAY RCF activas hdl-20 O SIMILAR 04 SUB BAJOS AUDIO LAB O MRS O SIMILAR</p> <p>Monitoreo 07 MONITORES JBL 12 Y 15" O SIMILAR 03 IN-EARS SHURE O SIMILAR O SIMILAR</p> <p>Procesadores, periféricos y power 01 PROCESADORES DX 38 ELECTRO VOICE O SIMILAR 07 EQ. KLAR TEKNIK , DBX 2231 O SIMILAR 01 COMPUTADOR MAC PRO I7 O SIMILAR</p>

	<p>Microfonía y D.I. 01 SET DE MIC. SHURE SM 58 - 57 -CONDENSADOR 81 O SIMILAR 02 MIC INALÁMBRICOS - SENHEEISER O SHURE O SIMILAR 10 CAJAS DIRECTAS</p> <p>Señales Y accesorios 01 MULTIPAR WHIRLWIND 32 O SIMILAR 01 SISTEMAS DE LINEAS SPEKON sub O SIMILAR 01 SET LINEAS CANNON O SIMILAR 01 SET DE PEDESTALES DE MIC O SIMILAR 01 SET DE SOPORTES</p> <p>Requerimientos mínimos que pueden variar según fichas de artistas Día de utilización: 21 de febrero de 2016. Objetivo de la contratación: Amplificar a los grupos artísticos que se presentarán en la fiesta. Más la amplificación del espacio de los niños que funcionará de manera paralela.</p>
<p>SERVICIO DE ILUMINACIÓN</p>	<p>Cantidad: 1 servicio de Iluminación Características: 01 CONSOLA 24 CANALES DOBLE ESCENA 12 10 OPTIPAR 10 PAR-64 15 PAR LED 01 SET DE FILTROS Y COLORES 02 CITY COLOR LED 02 RACK DIMMER 04 CABEZAS MOVILES BEAM R7 02 MINI BRUTE DE 4 X 650 C/U 01 MAQUINAS DE HUMO 01 SET DE MUELAS 01 SET DE CABLES Y CONECTORES - MULTIPARES 01 TABLERO TRIFASICO</p> <p>ESTRUCTURAS 02 ARCOS -PUENTE- TRUSS DE 6 DE ALTO POR 9 DE ANCHO CON CARRO FRONTAL Y CONTRA</p> <p>Requerimientos mínimos que pueden variar según fichas de artistas, similares y que sean acorde a los requerimientos para cubrir el escenario. Día de utilización: 21 de febrero de 2016. Objetivo de la contratación: servicio de iluminación para escenario de 10x10 metros.</p>
<p>SILLAS</p>	<p>Cantidad: Arriendo de 350 sillas Día de utilización: 21 de febrero de 2016. Características: sillas plegables y apilables, plásticas de estructura de acero, color negras Objetivo de la contratación: Disponer de 270 sillas para el toldo n°1 y 80 sillas para el toldo N°2.</p>
<p>GRUPO ELECTRÓGENO</p>	<p>Cantidad: 1 grupo eléctrico Características: 01 TABLERO MASTER 63 A. TRIFÁSICO CON DERIVACIONES O SIMILAR 01 TABLERO DE DERIVACION MONOFASICAS DE 16 A. 01 GENERADOR LUREYE J 110 KVA Como requerimiento técnico mínimo. Declarado ante la SEC, y que contenga las medidas de seguridad.</p>

	<p>Día de utilización: 21 de febrero de 2016. Objetivo de la contratación: abastecer de energía eléctrica todo el evento, escenario, toldo 1 y 2. Interiores y perímetros externos.</p>
TOTAL ÍTEM	\$4.800.000.-

ÍTEM II: ACTIVIDADES ARTÍSTICO-CULTURALES	
SUB-ÍTEM	DESCRIPCIÓN
CONTRATACIÓN DE BALLETO FOLCLÓRICO	<p>Cantidad: 1 Presentación Características: Contratación de Ballet Folclórico connotado, que presente cuadros latinoamericanos y/o nacionales. Ballet Folclórico Danzates Latinoamericanos, CODAFOCHI o similar. Día de Presentación: 21 de febrero de 2016, en horario por definir. Lugar presentación: escenario Explanada de El Totoral, El Quisco. Duración de la Presentación: 60 minutos mínimo. Objetivo de la Contratación: ofrecer un espectáculo gratuito de un Ballet Folclórico de gran nivel, y de carácter relevante a la comunidad local y visitantes.</p>
CONTRATACIÓN DE GRUPO FOLCLÓRICO LOCAL	<p>Cantidad: 1 Presentación Características: Contratación de Grupo Folclórico local, con canto y música en vivo, más un cuadro con bailarines, que presenten un repertorio de media hora y luego un concurso de cueca para adultos. Día de Presentación: 21 de febrero de 2016, en horario por definir. Lugar presentación: escenario Explanada de El Totoral, El Quisco. Duración de la Presentación: 60 minutos mínimo. Objetivo de la Contratación: ofrecer un espectáculo gratuito de folklore; donde se de valor a lo local, y que sea este mismo grupo quien realice el concurso de cueca para adultos.</p>
CONTRATACIÓN CUADRO DE ORGANILLERO Y CHINCHINERO	<p>Cantidad: 1 Presentación Características: Contratación de un cuadro de organillero y chinchinero. Familia Lizana o similar. Día de Presentación: 21 de febrero de 2016, en horario por definir. Lugar presentación: escenario Explanada de El Totoral, El Quisco. Duración de la Presentación: 60 minutos. Objetivo de la Contratación: Que la comunidad y visitantes puedan presenciar un cuadro típico, de este particular oficio que realizan los personajes del chinchinero y organillero. Además que regalen remolinos mientras animan al público.</p>
CONTRATACIÓN DE ARTISTAS QUE INTERPRETEN RANCHERAS	<p>Cantidad: 1 Presentación Características: Contratación de artistas del genero de las Rancheras, Luceros del Valle o Similar. Día de Presentación: 21 de febrero de 2016, en horario por definir. Lugar presentación: escenario Explanada de El Totoral, El Quisco. Duración de la Presentación: 90 minutos. Objetivo de la Contratación: Ofrecer un espectáculo del género de las rancheras, donde la comunidad local y visitantes puedan</p>

	disfrutar de manera gratuita, de la música y baile que interprete el grupo.
CONTRATACIÓN DE ARTISTAS QUE INTERPRETEN CUECA CHORA	<p>Cantidad: 1 Presentación</p> <p>Características: Contratación de artistas que interpreten cueca chora o brava. Las Lulú de Pancho o Similar.</p> <p>Día de Presentación: 21 de febrero de 2016, en horario por definir.</p> <p>Lugar presentación: escenario Explanada de El Totoral, El Quisco.</p> <p>Duración de la Presentación: 90 minutos.</p> <p>Objetivo de la Contratación: Ofrecer un espectáculo cueca chora o brava, donde la comunidad local y visitantes puedan disfrutar de manera gratuita, de la música y baile que interprete el grupo destacado en este género que es parte de nuestro folclor nacional.</p>
CONTRATACIÓN DE BANDA O SONORA DE GÉNERO TROPICAL	<p>Cantidad: 1 Presentación</p> <p>Características: Contratación de banda o sonora que interprete música tropical. Luis Lambi y la Malecón o Similar.</p> <p>Día de Presentación: 21 de febrero de 2016, en horario por definir.</p> <p>Lugar presentación: escenario Explanada de El Totoral, El Quisco.</p> <p>Duración de la Presentación: 120 minutos.</p> <p>Objetivo de la Contratación: Ofrecer un espectáculo gratuito de disfrute para la comunidad local y visitante, mediante el cierre de la actividad con un grupo o sonora de música tropical.</p>
CONTRATACIÓN MUESTRA U OBRA DE TÍTERES Y MARIONETAS	<p>Cantidad: 1 Presentación</p> <p>Características: Contratación de un espectáculo o pequeñas obras y muestras de títeres y marionetas, pinta caritas y</p> <p>Día de Presentación: 21 de febrero de 2016, en horario por definir.</p> <p>Lugar presentación: espacio de juegos habilitado con actividades niños/as, aledaño a la explanada de El Totoral, El Quisco.</p> <p>Duración de la Presentación: 120 minutos.</p> <p>Objetivo de la Contratación: Ofrecer un espectáculo gratuito para los niños/as que visiten esta Fiesta de la chilenuad, donde de forma paralela al escenario principal se estén desarrollando actividades para ellos/as, como las muestras de títeres y marionetas, concursos de cueca y juegos típicos.</p>
CONTRATACIÓN ANIMADOR/A	<p>Cantidad: 1 Presentación</p> <p>Características: Contratación 1 animador/a, para el espacio donde se realizarán actividades de niños.</p> <p>Día de Presentación: 21 de febrero de 2016</p> <p>Lugar presentación: espacio de juegos habilitado con actividades niños/as, aledaño a la explanada de El Totoral, El Quisco.</p> <p>Duración de la Presentación: Aleatoria entre las 14:00 y 20:00 hrs.</p> <p>Objetivo de la Contratación: animar el espacio paralelo al escenario principal, donde se ofrecerán juegos, concursos, títeres y otras actividades para niños/as.</p>
TOTAL ÍTEM	\$5.200.000.-



ÍTEM III: ACCIONES DE DIFUSIÓN EN MEDIOS	
SUB-ÍTEM	DESCRIPCIÓN
<p>AVISAJE EN MEDIOS RADIALES LOCALES</p> <p>"FINANCIADO CON RECURSOS LA I. MUNICIPALIDAD DE EL QUISCO"</p>	<p>Medio: Radio</p> <p>"LAS FRASES SERÁN APROBADAS POR SERNATUR ANTES DE SU DIFUSIÓN Y DEBEN MENCIONAR AL GOBIERNO REGIONAL DE VALPARAÍSO, SERNATUR, ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE EL QUISCO Y EL NOMBRE DE LA INICIATIVA"</p> <p>"Municipio deberá enviar frase al momento de rendición final"</p>
<p>PERIFONEO</p> <p>"FINANCIADO CON RECURSOS LA I. MUNICIPALIDAD DE EL QUISCO"</p>	<p>Medio: Perifoneo</p> <p>"LAS FRASES SERÁN APROBADAS POR SERNATUR ANTES DE SU DIFUSIÓN Y DEBEN MENCIONAR AL GOBIERNO REGIONAL DE VALPARAÍSO, SERNATUR, ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE EL QUISCO Y EL NOMBRE DE LA INICIATIVA"</p> <p>"Municipio deberá enviar frase al momento de rendición final"</p>
<p>AVISO EN DIARIO EL LIDER</p> <p>"FINANCIADO CON RECURSOS LA I. MUNICIPALIDAD DE EL QUISCO"</p>	<p>Medio: Diario</p> <p>"EL CONTENIDO DEL AVISO SERÁ UNA PUBLICACIÓN CON FOTOGRAFÍA DEL EVENTO Y QUE SERNATUR DEBE APROBAR ANTES DE SU DIFUSIÓN".</p> <p>"DEBE CONTENER LOS LOGOS DEL GOBIERNO REGIONAL DE VALPARAÍSO, SERNATUR, ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE EL QUISCO Y EL NOMBRE DE LA INICIATIVA"</p> <p>"Municipio deberá enviar fotografía del material al momento de rendición final"</p>
TOTAL ÍTEM	\$0.-

ÍTEM IV: MATERIAL GRÁFICO DE PROMOCIÓN Y MERCHANDISING	
SUB-ÍTEM	DESCRIPCIÓN
<p>IMPRESIÓN DE AFICHES</p> <p>"FINANCIADO CON RECURSOS LA I. MUNICIPALIDAD DE EL QUISCO"</p>	<p>Cantidad: 50 afiches Medidas: 30x45 cm Impresión: 4/0 color Características: Papel glossy 170 grs.</p> <p>Objetivo de la contratación: Promocionar la fiesta de la Chilenidad, mediante medios impresos que se colocarán en gran parte de la comuna y se repartirán en comunas vecinas.</p> <p>Debe incluir los logos del Gobierno Regional de Valparaíso, SERNATUR, Municipalidad de y nombre de la iniciativa, según lineamientos gráficos del Programa.-</p> <p>Debe ser aprobado por SERNATUR antes de su difusión.-</p>

	<p align="center">"Municipio deberá enviar fotografía del material 3 ejemplares al momento de rendición final"</p>
<p>IMPRESIÓN DE DIPTICOS "FINANCIADO CON RECURSOS LA I. MUNICIPALIDAD DE EL QUISCO"</p>	<p>Cantidad: 400 Medidas: Tamaño extendido 21X27 cms. Impresión: 4/4 color Características: Papel glossy 170 grs. Plisado y Doblado en 1 pliegue. Objetivo de la contratación: Promocionar la fiesta de la Chilenidad, mediante medios impresos que se repartirán en actividades previas dentro de la comuna, además se repartirán en comunas vecinas y en oficina de información turística de Isla Negra. Debe incluir los logos del Gobierno Regional de Valparaíso, SERNATUR, Municipalidad y nombre de la iniciativa, según lineamientos gráficos del Programa.-</p> <p>Debe ser aprobado por SERNATUR antes de su difusión.-</p> <p align="center">"Municipio deberá enviar fotografía del material 3 ejemplares al momento de rendición final"</p>
<p>IMPRESIÓN DE PASACALLES "FINANCIADO CON RECURSOS LA I. MUNICIPALIDAD DE EL QUISCO"</p>	<p>Cantidad: 3 Medidas: 1 metro x 6 metros Impresión: digital full color por tiro Características: Tela banner de 13 oz. Sellado Perimetral y bolsillos laterales, con ojettos para colgarlo.</p> <p>Objetivo de la contratación: Promocionar y avisar de la fiesta de la Chilenidad, mediante pasacalles que se instalarán dentro de la comuna, en puntos a definir según disponibilidad.</p> <p>Debe incluir los logos del Gobierno Regional de Valparaíso, SERNATUR, Municipalidad y nombre de la iniciativa, según lineamientos gráficos del Programa.-</p> <p>Debe ser aprobado por SERNATUR antes de su difusión.-</p> <p align="center">"Municipio deberá enviar fotografía del material instalado al momento de rendición final"</p>
<p>IMPRESIÓN DE CHAPITAS CON CLIP O CON LLAVERO "FINANCIADO CON RECURSOS LA I. MUNICIPALIDAD DE EL QUISCO"</p>	<p>Cantidad: 300 Medidas: 5x5 cm. Impresión: full color Características: Chapas de lata con reverso de clip o llavero de 5x5 full color. Objetivo de la contratación: Promocionar la fiesta de la Chilenidad, el día del evento mediante el regalo de chapitas que se enganchen o en forma de llavero.</p> <p>Debe incluir los logos del Gobierno Regional de Valparaíso, SERNATUR, Municipalidad y nombre de la iniciativa, según lineamientos gráficos del Programa.-</p> <p>Debe ser aprobado por SERNATUR antes de su difusión.-</p> <p align="center">"Municipio deberá enviar fotografía del material 3 ejemplares al momento de rendición final"</p>
TOTAL ÍTEM	\$0.-

ÍTEM V: GESTIÓN DE CONVOCATORIA, ORGANIZACIÓN Y SEGURIDAD	
SUB-ÍTEM	DESCRIPCIÓN
SERVICIO DE CATERING ARTISTAS/COLACIONES FUNCIONARIOS MUNICIPALES Y INSTITUCIONES QUE APOYAN EL EVENTO. "FINANCIADO CON RECURSOS LA I. MUNICIPALIDAD DE EL QUISCO"	Objetivo de la contratación: abastecer a los artistas que se presentarán en la actividad de un servicio de catering, además de atender a los funcionarios e instituciones que apoyan el evento.
TOTAL ÍTEM	0.-

2) **Reitemización:** "La MUNICIPALIDAD", podrá solicitar por una (1) vez reitemizaciones de las partidas de gastos/itemización, señalados en el cuadro anterior y al detalle contenido en el anexo.

Para hacer efectivo lo anterior, "la MUNICIPALIDAD" deberá enviar un oficio a la Directora Regional de Turismo, de la Región de Valparaíso, o a la Contraparte Técnica de "SERNATUR", indicando los nuevos montos propuestos para cada ítem, los motivos que justifican la reitemización de gastos solicitada y el desglose que contenga las especificaciones técnicas, de no contener la especificación técnica será rechazada inmediatamente por "SERNATUR"

Dicha solicitud deberá realizarse con una antelación mínima de diez (10) días hábiles anteriores a la fecha de la ejecución de la iniciativa.

Excepcionalmente, se permitirá que la "MUNICIPALIDAD", solicite una reitemización a las partidas de gastos en un plazo diferente al indicado en el punto anterior, siempre que existan motivos fundados, los cuales serán analizados por la Contraparte Técnica de "SERNATUR", quien podrá aprobar o rechazar la solicitud.

"SERNATUR", deberá pronunciarse por resolución sobre dicha solicitud, aprobándola en todo o parte o bien rechazándola, la que deberá verificarse antes de ejecución de la iniciativa.

"SERNATUR" notificará su decisión a "la MUNICIPALIDAD", mediante oficio remitido al Alcalde.

En todo caso, los gastos finales, deberán quedar debidamente reflejados, documentados y fundamentados en las respectivas rendiciones de cuentas mensuales y rendición de cuentas final que debe entregar "la MUNICIPALIDAD" a "SERNATUR".

C. Administración de Fondos.

En el caso que "SERNATUR" transfiera todo o parte de los recursos a "la MUNICIPALIDAD", "las partes" acuerdan que ésta deberá administrar tales recursos transferidos en una cuenta de administración de fondos de terceros, separada de su presupuesto regular y llevar contabilidad también separada.

Será obligación de "la MUNICIPALIDAD", remitir a "SERNATUR", el comprobante de ingreso de fondos municipal, en un plazo máximo de 3 días hábiles, contados desde la fecha de la transferencia o depósito efectuado por "SERNATUR".

D. De los Aportes.

Sin perjuicio de lo señalado en las letras anteriores, "la MUNICIPALIDAD" podrá complementar la cantidad señalada en la cláusula quinta letra a), aportando recursos propios o de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria.

E. Prohibiciones.

Queda estrictamente prohibido a "la MUNICIPALIDAD":

I. Destinar todo o parte de los recursos transferidos a la adquisición de activos o bienes permanentes que sean destinados para ingresar al patrimonio de "la MUNICIPALIDAD" o para ser transferidos a terceros, por cualquier causa que fuere, tales como premio, donaciones, colaboraciones, etc.

En caso de contravención de esta prohibición por parte de "la MUNICIPALIDAD", esta quedará obligada a restituir el valor o precio pagado por la adquisición, activo o bien adquirido a "SERNATUR" de conformidad a lo establecido en la cláusula duodécima de este convenio. Y en caso que no sea posible determinar el precio pagado el valor del costo que dicho bien o activo adquirido tenga en el mercado a la fecha de la restitución.

II. Efectuar cobro de precio o estipendios para el ingreso del público asistente a las actividades o acciones que se ejecuten en el marco de este Convenio, tales como entradas, derechos de acceso, de uso, tickets u otros de similar naturaleza. En este sentido "la MUNICIPALIDAD" deberá garantizar el acceso gratuito de la ciudadanía, personas y turistas a las actividades ejecutadas en el marco de este convenio. En caso de contravención de esta prohibición "SERNATUR" pondrá término anticipado a este convenio en la forma señalada en la cláusula octava, en razón de incumplimiento grave de las obligaciones contractuales asumidas por "la MUNICIPALIDAD" en virtud de este instrumento, quedando ésta obligada a restituir la totalidad de los recursos que le hayan sido transferidos por "SERNATUR" en la forma señalada en la cláusula duodécima de este convenio.

III. Contratar personal a honorarios o bajo cualquier otra forma contractual para ejercer labores en "la MUNICIPALIDAD" o para apoyar la ejecución las actividades o acciones contempladas en el Proyecto o en este convenio, las que de ser necesarias deberán ser financiadas en su totalidad por "la MUNICIPALIDAD", la que si incurriere en estos gastos deberá restituirlos en su totalidad a "SERNATUR" en la forma señalada en la cláusula duodécima de este instrumento, en razón de que este construirá un gasto rechazado por "SERNATUR".

IV. En eventos masivos si la MUNICIPALIDAD extiende invitaciones personalizadas, estas no podrán superar el 20% del total de entradas o capacidad del recinto con carácter de invitaciones preferentes o entregas que den acceso a lugares preferenciales, o limitar el acceso al público general mediante la entrega de estas invitaciones preferenciales, las que en su totalidad no podrán exceder el porcentaje señalado. El incumplimiento de esta prohibición dará derecho a "SERNATUR" a poner término anticipado a este convenio en la forma señalada en la cláusula octava, en razón de incumplimiento grave de las obligaciones contractuales asumidas por "la MUNICIPALIDAD" en virtud de este instrumento, quedando ésta obligada a restituir la totalidad de los recursos que le hayan sido transferidos por "SERNATUR" en la forma señalada en la cláusula duodécima de este convenio.

SEXTO: DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS.

Para los efectos de la aplicación, implementación/ejecución y seguimiento del presente convenio de colaboración, las partes designan como contrapartes técnicas, por parte de "SERNATUR" a la profesional, Srta. Anita Prado Fernández, quien actuará como contraparte técnica y el Encargado de la Unidad de Administración, doña Jessika Castro Gómez o los profesionales que las subroguen o reemplacen, sin perjuicio de la coordinación y seguimiento que personalmente ejerza la Directora Regional de Turismo, de la Región de Valparaíso.

Por "la MUNICIPALIDAD" actuará como Contraparte Técnica, Srta. Patricia Figueroa Petey o quien lo subrogue o reemplace, sin perjuicio de la coordinación y seguimiento que personalmente ejerza el Alcalde.

A las contrapartes técnicas corresponderá supervisar todo el proceso de ejecución de la iniciativa, velar por el cumplimiento las actividades y acciones acordadas, realizar la supervisión de la ejecución del presente convenio hasta su total cumplimiento, velar por la calidad de los servicios y actividades que se estén realizando y serán las encargadas de mantener un canal de información



mutuo, permanente y continuo, que permita coordinar todas las acciones y ejecución de los compromisos asumidos por el presente instrumento.

En general, serán funciones de las Contrapartes Técnicas:

- 1) Supervisar y controlar el desarrollo del trabajo, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos del presente convenio, las obligaciones del él derivadas y de los plazos acordados.
- 2) Atender y resolver situaciones emergentes no consideradas.
- 3) Convocar a reuniones de trabajo con la antelación necesarias, si ello fuere necesario para el cumplimiento del objetivo, acciones y compromisos derivados de este convenio.
- 4) Supervisar/fiscalizar en terreno la ejecución de las actividades o acciones contempladas en la iniciativa o que hayan sido excepcionalmente acordadas.
- 5) Presentar y/o recibir y aprobar según corresponda las rendiciones de cuenta en los casos que fuere procedente.
- 6) Entregar, de acuerdo a sus respectivas disponibilidades los recursos financieros, humanos, técnicos e información para la correcta ejecución de la iniciativa y sus actividades.
- 7) Las demás que le imponga este convenio.

Todo cambio en la Contraparte Técnica de "la MUNICIPALIDAD" y "SERNATUR", deberá ser informado a "SERNATUR" y a la "MUNICIPALIDAD, a través de un oficio dirigido a su domicilio, el que además deberá ser remitido vía correo electrónico a la otra parte.

Los cambios en la Contraparte Técnica que no fueren informados, de la forma señalada (Oficio conductor) se tendrán por no efectuados.

SÉPTIMO: DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO, DE EJECUCIÓN DE LA INICIATIVA, PRÓRROGAS Y TÉRMINO DEL MISMO.

El presente convenio de colaboración tendrá una duración hasta el 30 de junio de 2016, contados desde su entrada en vigencia; y entrará en vigencia desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo de "las partes" que lo apruebe, sin perjuicio de las prórrogas a que hubiere lugar.

El plazo de vigencia del convenio comprende el plazo de ejecución de la iniciativa, de las actividades y acciones en él contempladas, las que en todo caso deberán ejecutarse en las fechas exactas o plazos señalados en la iniciativa o proyecto misma(o), fechas y plazos que, en todo caso podrán ser prorrogados de común acuerdo por "las partes", el que en ningún caso podrá exceder el 15 de marzo de 2016, salvo casos fundados en razones de fuerza mayor o caso fortuito, entendido en los términos definidos en el Código Civil, tales como desastres naturales, clima o imprevistos del municipio no imputables a su negligencia o falta de gestión, que impidan del todo la realización de la iniciativa o ejecución del Proyecto, las que serán evaluadas para su aprobación por la Directora Regional de Sernatur o quien la subrogue. Las prórrogas fundadas en el caso fortuito o fuerza mayor no podrán exceder del 30 de marzo del presente año.

Para solicitar las prórrogas señaladas en el párrafo anterior, "la MUNICIPALIDAD" deberá dirigir un Oficio a la Directora Regional de Turismo, de la Región de Valparaíso, o la Contraparte Técnica de "SERNATUR", con una anticipación mínima de 10 días hábiles anteriores a la fecha de ejecución de la iniciativa, o inmediatamente ocurrido el hecho imprevisto, según corresponda, en el que deberá señalar los hechos y las razones o fundamentos por los que se solicita la prórroga. La petición en ningún caso podrá exceder del 30 de marzo del presente año.

"SERNATUR", analizados los motivos expuestos podrá conceder dicha prórroga en todo o parte, sólo por causas justificadas o imprevistas que no sean imputables a "la MUNICIPALIDAD", y la prórroga concedida será proporcional a los hechos que la fundamentan.



Todas las prórrogas antes mencionadas, deberán hacerse por escrito firmado por ambas partes, aprobados por Resolución fundada de la Directora Regional de Turismo de la Región de Valparaíso y el decreto respectivo de "la MUNICIPALIDAD".

En los casos en que, excepcionalmente, "SERNATUR" conceda una prórroga respecto de alguna actividad o acción que ya se encuentre difundida o promocionada al público y turistas, "la MUNICIPALIDAD" deberá asumir los costos y gastos derivados del cambio de fecha, del cambio de material promocional nuevo que deba elaborarse y si las razones son de fuerza mayor tales como desastres naturales, clima o imprevistos del municipio, que impidan la realización de la iniciativa, deberá, adoptar todas las medidas necesarias para que se cumpla el objetivo de la actividad, y sea correctamente difundida la nueva fecha estipulada de forma clara, correcta y masiva, de manera de asegurar la afluencia de la mayor cantidad de público y turistas a la misma.

OCTAVO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

Sin perjuicio de las demás causales de término anticipado previstas en este convenio, "las partes" acuerdan que cualquiera de ellas, podrá ponerle término anticipado al presente convenio, por medio de un aviso escrito previo que deberá ser remitido al domicilio de la otra por carta certificada, con a lo menos cinco (5) días corridos de anticipación a la fecha en que se le quiera colocar término.

En dicha carta la parte que desea poner término a este convenio, manifestará su voluntad de ponerle término indicando las razones de ello.

El término anticipado del convenio se producirá en la fecha señalada en la carta, y si nada se dijere en ésta el término se producirá en la fecha en que la carta haya sido recibida en oficina de partes de "la MUNICIPALIDAD" o de "SERNATUR", según corresponda, y desde esa fecha cesarán las obligaciones que el presente convenio le impone a "las partes", teniendo lugar la restitución de todo o parte de los recursos que le hubieren sido transferidos a la Municipalidad, de conformidad a la rendición de cuenta que presentaré, si correspondiere, la que no podrá tener lugar más allá de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que se le hubiera puesto término a este convenio.

Lo anterior no obstará a la prosecución de las actividades y acciones ya iniciadas o que ya hayan sido promocionadas, las que deberán continuar ejecutándose hasta su finalización, permaneciendo vigente el presente convenio sólo para esos efectos y para la presentación de rendiciones de cuenta e informes pertinentes.

Sin perjuicio de lo señalado en los párrafos anteriores, el término de convenio deberá además constar por resolución fundada de la Directora Regional de Turismo de la Región de Valparaíso.

"Las partes" podrán, especialmente, poner término a este convenio:

- a) En caso de incumplimiento grave de las obligaciones asumidas por la otra parte, o si ésta no se allana a cumplirlas en la forma y tiempo debidos. En estos casos en el aviso escrito de término de convenio deberá especificar los incumplimientos en que la otra parte hubiere incurrido.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor, que impidan su cumplimiento o hagan que éste sea imperfecto o deficiente.
- c) Por no haber obtenido "SERNATUR" que el GORE Valparaíso le transfiera recursos desde el Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR) para la ejecución del Programa denominado "Difusión, Fomento y Promoción al Turismo Local y Regional, Región de Valparaíso III", por no existir recursos disponibles de acuerdo a la Ley de Presupuestos para el Sector Público del año respectivo para la ejecución de ese Programa; o por cualquier otra causa que impida obtener tales recursos.

NOVENO: DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.

"La MUNICIPALIDAD", en los casos que le correspondan efectuar procesos de adquisición de bienes o servicios, por haberseles transferido recursos para ello, deberán efectuar los procesos en la forma y mediante los mecanismos que estén establecidos en las normas legales y reglamentarias vigentes, para justificar y rendir los gastos, éstos deberán ejecutarse en los plazos señalados en la cláusula quinta letra a) de este instrumento.

"SERNATUR" deberá velar por la correcta utilización de los recursos transferidos y que la ejecución de los procesos de adquisición de bienes y servicios que realice "la MUNICIPALIDAD", constituyan efectivamente adquisiciones de insumos o servicios para la ejecución de actividades e iniciativas contempladas, y no la adquisición de bienes o activos para "la MUNICIPALIDAD", caso en el cual deberá rechazar el gasto y proceder a la solicitud de restitución de los recursos empleados o destinados a dicha adquisición de acuerdo a lo señalado en este instrumento.

En todo caso "la MUNICIPALIDAD" deberá enviar los antecedentes de los procesos de compras (bases de licitación, contratos, adjudicaciones, otros) a "SERNATUR" y de autorizar un Trato o Contratación Directa deberá enviar a "SERNATUR" toda la documentación que funda la contratación (informe técnico de requerimiento, decreto Alcaldicio que autoriza el trato o negociación directa indicando la causal, cotizaciones, entre otros).

Por último "las partes" acuerdan que "la MUNICIPALIDAD" podrá iniciar sus procesos de compra (solo licitación pública) una vez que el presente convenio haya entrado en vigencia, es decir, desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado. Excepcionalmente podrán incluirse gastos realizados con anterioridad a esta fecha pero nunca antes de la fecha de suscripción de este convenio, sólo en casos calificados y siempre que existan razones de continuidad o buen servicio, las que deberán constar en el instrumento que dispone la entrega de los recursos. En cuanto a la adjudicación, sólo podrá hacerse efectiva una vez que se haya realizado la transferencia de recursos y se encuentre certificada la disponibilidad de los recursos correspondientes, según lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Compras y Contratación Pública. Lo anterior, deberá encontrarse estipulado en las distintas bases de licitación que lleven a cabo los municipios con el fin de que todos los proveedores participantes de cada proceso tengan conocimiento de las condiciones en cada proceso de compra.

DÉCIMO: MATERIAL PROMOCIONAL.

Todo el material promocional que se elabore en el marco de la ejecución del presente convenio o de la iniciativa, entendiéndose aquel financiado con recursos de "SERNATUR" o aquel material que sea financiado por la "MUNICIPALIDAD" y/o por terceros y que forme parte del desarrollo de la iniciativa, deberá enmarcarse bajo los lineamientos de la campaña de turismo interno de SERNATUR Nacional, o cualquiera que la reemplace o se agregue o anexe.

Todo el material promocional, deberá llevar el logo institucional del Gobierno Regional de Valparaíso, de "SERNATUR". Además de incluir la frase "Financiada con recursos del Gobierno Regional de Valparaíso".

El material promocional que no cumpla con los requisitos mencionados en el párrafo anterior, o que no cuente con la aprobación señalada en el párrafo siguiente, no podrá ser difundido, siendo "la MUNICIPALIDAD" responsable. El incumplimiento de esta obligación podrá ser considerado incumplimiento grave de las obligaciones contractuales de "la MUNICIPALIDAD", pudiendo "el Servicio" poner término anticipado a este convenio.

Todo el material promocional, deberá ser aprobado por "SERNATUR", antes de su elaboración, impresión y difusión, para lo cual deberá enviarse con, a lo menos, 5 cinco días hábiles de



anticipación a la impresión y/o fecha fijada para el inicio de su difusión a la Contraparte Técnica de "SERNATUR", para que éste le otorgue el visto bueno correspondiente.

"SERNATUR" podrá aprobarlo, formular observaciones o pedir correcciones o adecuaciones al mismo, no obstante se realicen reuniones o intercambios previos para la correcta aplicación de logos y eslóganes como la calidad del material.

El material promocional aprobado, deberá exhibirse durante todo el tiempo en que se lleve a efecto la actividad o acción convenida, en un lugar destacado, tales como escenario, accesos, entradas o en cualquier otro donde quede a la vista de todos los turistas y visitantes.

"La MUNICIPALIDAD" además estará obligada a suministrar a "SERNATUR" los permisos pertinentes de uso de imagen, tanto para el cumplimiento de este convenio como para los usos futuros que le pueda dar "el Servicio", si se entregará material audiovisual o fotografías, con imágenes de personas.

El incumplimiento de esta obligación podrá ser considerado incumplimiento grave de las obligaciones contractuales de "la MUNICIPALIDAD", pudiendo "el Servicio" poner término anticipado a este convenio, y en caso que se deduzcan demandas por usos indebidos de imagen o recursos de protección por vulneración de los derechos fundamentales de las personas, "la MUNICIPALIDAD" será la exclusiva responsable de la infracción, de los daños o perjuicios causados a los terceros afectados que deban indemnizarse, del pago de tales indemnizaciones y deberá, además solventar los gastos de juicios y los gastos de contratación de profesionales de defensa a "SERNATUR", si éste resultare demandado.

El no cumplimiento de algunos de los puntos señalados precedentemente, facultará a "SERNATUR", para solicitar la restitución total de los recursos transferidos para la ejecución de la iniciativa.

UNDÉCIMO: INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES.

"La MUNICIPALIDAD" estará obligada a trabajar en coordinación con el área de comunicaciones de "SERNATUR", debiendo informar a su Encargada de Comunicaciones, Sr. Cristian Salazar Varela o en su defecto a su Contraparte Técnica, las fechas de realizaciones de las actividades, difusión de la misma, eventuales cambios de fecha en la realización de la actividad, las cuales deben estar visadas primeramente por la unidad técnica del "Servicio".

El plazo para informar al Encargado de comunicaciones será como mínimo de cinco (5) días hábiles, anteriores a la fecha de ejecución de la iniciativa.

DUODÉCIMO: INFORME FINAL, RENDICIONES DE CUENTAS Y RESTITUCIÓN DE LOS RECURSOS.

A. INFORME FINAL:

1) "La MUNICIPALIDAD" deberá entregar un Informe Final de Ejecución de Actividades, en dos (2) copias escritas y una (1) copia en un medio digital, junto con la entrega de la rendición de cuentas final señalada en la letra B siguiente, a más tardar dentro de los cinco (10) días hábiles siguientes a la fecha de término de la iniciativa, entendiéndose por tal, en la que se encuentren totalmente ejecutadas las actividades convenidas.

En este informe "la MUNICIPALIDAD" deberá dar cuenta de las actividades ejecutadas, el cumplimiento de los objetivos de este convenio, y del impacto de las actividades realizadas en el turismo regional y local con indicación de resultados o cifras aproximadas del número de turistas o público asistentes a la actividad.

Deberá adjuntar fotografías, videos y todo el material de respaldo y difusión que haya sido elaborado en el marco y vigencia del convenio.



2) Prórroga de entrega de informe final y rendición de cuentas final:

Sólo por causa justificada, no imputable "la MUNICIPALIDAD", ésta podrá solicitar por una única vez a "SERNATUR" la prórroga del plazo de entrega del informe final y rendición de cuentas final, antes del vencimiento del mismo, quien podrá conceder todo o parte de la prórroga por escrito, la que no podrá exceder de tres (3) días hábiles.

3) Revisión de informe final y rendición de cuentas final:

Entregado el informe final "SERNATUR" tendrá un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde la fecha de recepción del respectivo informe, para revisarlo técnicamente y administrativamente, pudiendo aprobarlo, rechazarlo o formular las observaciones.

3.1. Aprobación:

"SERNATUR", aprobará el Informe Final y la rendición de cuentas final, que dé cumplimiento a lo establecido en el presente convenio y lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 11 de marzo 2005, de la Contraloría General de la República, que "Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas", lo que será informado, mediante correo electrónico y oficio remitido al domicilio de "la MUNICIPALIDAD".

3.2. Formulación de observaciones:

Si "SERNATUR" formulara observaciones al informe final y/o rendición de cuentas final. La "MUNICIPALIDAD", deberá dar respuesta a las observaciones, en un plazo de (5) días hábiles, contados desde la entrega de las observaciones, lo que se verificará con la recepción del correo electrónico, de la Contraparte Técnica de "la MUNICIPALIDAD", o por quien la subrogue o reemplace, correo en que se adjuntará el oficio correspondiente el que será enviado al domicilio de la municipalidad, con las observaciones.

De no verificarse el cumplimiento a lo establecido anteriormente, "SERNATUR" enviará un oficio a "la MUNICIPALIDAD", solicitando la entrega de las respuestas, ya sea total o parcial de las observaciones, otorgando un último plazo breve y sumario de (3) días hábiles, contados desde el término de los cinco días hábiles otorgados como plazo inicial para subsanar observaciones, lo que se verificará con la recepción del correo electrónico, de la Contraparte Técnica de "la MUNICIPALIDAD", o por quien la subrogue o reemplace, correo en que se adjuntará el oficio correspondiente, con las observaciones.

Recepcionada la respuesta a las observaciones formuladas por "SERNATUR", este tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para revisarlas técnica y administrativamente.

Cumplido los plazos anteriores y persistiendo las observaciones "SERNATUR" podrá solicitar la restitución de los fondos o recursos, correspondientes a las partidas de gastos/itemización observada. Excepcionalmente y en caso de controversias de interpretación y aplicación de las normas y orientaciones emanadas de este convenio las respuestas de "la MUNICIPALIDAD" serán enviadas a la Fiscalía de la Dirección Nacional de SERNATUR, para su pronunciamiento. Las que serán entendidas como respuesta final.

3.3 Rechazo:

Toda contravención a lo dispuesto en el presente convenio y a lo establecido en la Resolución N.º 30, de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que "Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas", facultará al "Servicio", para no aprobar y por ende rechazar el informe final y/o rendición de cuentas final, procediendo a solicitar la restitución de fondos o recursos correspondientes.

B. RENDICIONES MENSUALES DE CUENTAS:

1) Si "SERNATUR" le hubiere transferido todo o parte a "la MUNICIPALIDAD" de los recursos señalados en la cláusula quinta de este convenio, esta última deberá:

Presentar mensualmente una rendición de cuentas de sus operaciones, dentro de los quince (15)

primeros días del mes siguiente al que se hubieren transferido los recursos o fondos para ejecución de la iniciativa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados y deberá señalar a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión y el saldo disponible para el mes siguiente, además deberá proporcionar información sobre el avance de actividades realizadas si correspondiente.

A dicha rendición de cuentas, deberán acompañar un expediente de rendición de cuentas en que informe de los gastos realizados con cargo a los aportes que se le hubieren transferido, adjuntando los comprobantes de ingreso, egresos y traspaso de los recursos, así como su inversión acompañados de la documentación auténtica en que se fundamentan, que den cuenta o razón de los gastos o pagos realizados y/o ejecutados, los que deberán constituir el reflejo de las transacciones realizadas en el desarrollo de su gestión, y consecuentemente se derivan de sus sistemas de información.

Se entenderá por comprobantes de ingreso, aquel documento contable que nos sirve para soportar el detalle de una respectiva transacción económica, es decir, el comprobante contable de ingreso de fondos o recursos en arcas Municipales, plazo definido en el punto dos siguiente.

Se entiende por comprobante de egreso, aquel documento contable que nos sirve para soportar el detalle de una respectiva transacción económica, también llamado comprobante de pago.

Se entenderá por comprobante de traspaso, aquel documento que registra y expone información financiera referente y únicamente a transacciones que no generan ingresos ni egresos de fondos, es decir operaciones sobre la base del devengamiento, es decir ajustes presupuestarios.

En todo caso las rendiciones de cuenta deberán hacerse de conformidad a las disposiciones de la Resolución N.º 30, de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas, y hacerse a través de la documentación auténtica en ella señalada.

Los informes mensuales de rendición de cuenta y el informe final de rendición de cuentas deberán dar cuenta de la totalidad de los gastos realizados con cargo a los aportes que se le hubieren transferido, adjuntando los comprobantes y documentos auténticos señalados en el número anterior.

2) Comprobante municipal de ingreso de fondos:

"SERNATUR" en este caso rendirá cuenta con el comprobante de ingreso emitido por "la MUNICIPALIDAD", por cada transferencia que le realice, en el que deberá especificar el origen de los aportes.

Para estos efectos "la MUNICIPALIDAD" deberá enviar a "SERNATUR" en un plazo de tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recepcionado los recursos transferidos, el respectivo comprobante contable de ingreso de fondos o recursos.

Si "la MUNICIPALIDAD" no enviare el respectivo comprobante dentro del plazo señalado "SERNATUR" podrá solicitar el envío del comprobante a través de oficio, teniendo "la MUNICIPALIDAD" un plazo de tres (3) días corridos para presentarlo contados desde la fecha de recepción del oficio, y de no enviarlo en este plazo, "SERNATUR" quedará facultado para rechazar las respectivas rendiciones de cuenta y pedir la restitución de la totalidad de los recursos transferidos por presumirse no recepcionados en las arcas de "la MUNICIPALIDAD", poniendo término anticipado al presente convenio.

3) Contenido de las rendiciones de cuentas:

Las rendiciones de cuentas que deban hacer "las partes" se regirán por las disposiciones contenidas en la Resolución N.º 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que "Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas".

Sin perjuicio de lo anterior, dicha rendición de cuentas deberá contener o incorporar, además los siguientes antecedentes:

1. Los comprobantes de ingreso, egreso y traspaso, acompañados de la documentación auténtica en que se fundamentan, los que constituyen el reflejo de las transacciones realizadas en el desarrollo de su gestión, que se deriven de sus sistemas de información.
2. Toda la documentación relativa al proceso de compra y/o adquisición de servicios, incluyendo los antecedentes señalados en el párrafo tercero de la cláusula octava del presente convenio.
3. Facturas y/o bóletas, debidamente autorizadas por el Secretario Municipal, para este punto se señala que las facturas deberán indicar en el desglose el nombre de la actividad financiada por "SERNATUR" y el código BIP del Programa 30345622-0, así como el detalle del bien o servicio que se está adquiriendo.
4. Tres (3) ejemplares de cada pieza promocional que hubiese elaborado en cumplimiento del presente convenio, así como fotografías de gigantografías pasacalles, palomas, pendones y similares.
5. Relación de cuentas de los fondos traspasados a "la MUNICIPALIDAD" y que no hayan sido utilizados en virtud del presente convenio, los que deberán ser restituidos a "SERNATUR", conjuntamente con la rendición de cuenta final, en la que deberán adjuntar el comprobante contable que dé cuenta del respectivo depósito efectuado en favor de "SERNATUR".
6. Los demás documentos exigidos en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

C. RESTITUCIÓN DE LOS RECURSOS:

En los casos que "la MUNICIPALIDAD" deba restituir todo o parte de los recursos, una vez aprobadas o rechazadas las rendiciones de cuenta o en los demás casos que proceda, deberá proceder a efectuar la restitución efectiva de tales recursos* dentro de las 48 horas siguientes a la fecha en que se haya recepcionado en "la MUNICIPALIDAD" el oficio del rechazo o reprobación de las rendiciones de cuenta que haya presentado o se le solicite la restitución de tales recursos según corresponda.

DÉCIMO TERCERO: PROPIEDAD INTELECTUAL.

Todos los informes, documentos, productos, imágenes, servicios, material promocional y sus datos o informes anexos, complementarios o derivados del cumplimiento del presente convenio y/o de la ejecución de la iniciativa, serán de propiedad de "SERNATUR".

En razón de lo anterior, "SERNATUR" determinará las formas de uso futuro de la información y los productos emanados de este convenio, así como los criterios de oportunidad para su utilización.

"La MUNICIPALIDAD" en ningún caso podrán difundir o reproducir, repartir, compartir, ceder, transferir, a cualquier título que fuere, ni por cualquier forma o medio, total o parcialmente, la documentación, imágenes, informes, datos, productos u otra información derivada de este convenio o de la iniciativa, sino con previa autorización expresa de "SERNATUR", la que deberá concederse por escrito.

La autorización anterior no será necesaria para la entrega del material promocional elaborado en virtud de este convenio, siempre que se entregue al público y turistas en general, con fines turísticos y promocionales, durante la realización o ejecución de las actividades o acciones contenidas en la iniciativa o antes de las mismas para promocionarlas.

DÉCIMO CUARTO: CONTRATO CON TERCEROS.

Todos los contratos que "la MUNICIPALIDAD" celebre con terceros para la realización o ejecución, desarrollo, lanzamiento, difusión, la adquisición de bienes u otros servicios necesarios para la realización o ejecución de la iniciativa o para el cumplimiento del presente convenio, serán responsabilidad única y exclusiva de "la MUNICIPALIDAD", ante los terceros por los contratos que haya celebrado en cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente convenio, sin que éstos generen vínculo contractual alguno, ni laboral, ni previsional, ni tributario, ni de ninguna otra naturaleza entre el contratado o subcontratado por "la MUNICIPALIDAD" y "SERNATUR", sin



perjuicio de las excepciones legales.

DÉCIMO QUINTO: RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD.

"La MUNICIPALIDAD" y su personal, deberán guardar estricto control y reserva respecto de la información, documentos y todo otro antecedente que le proporcione "SERNATUR" y aquéllos a los que tenga acceso durante y con posterioridad al desarrollo del presente convenio.

Cualquier documento de propiedad de "SERNATUR", al que haya accedido directa o indirectamente, a propósito de la ejecución del este convenio y que no sean de aquéllos que deban ser difundidos o entregados deberán ser devueltos por "la MUNICIPALIDAD" al finalizar la ejecución del mismo.

El incumplimiento de esta obligación dará derecho a "SERNATUR" para iniciar las acciones legales que correspondan, si de la infracción de esta obligación se derivaren daños o perjuicios para el Servicio.

Asimismo "la MUNICIPALIDAD" se compromete a no utilizar la información y los resultados, productos e informaciones anexas o derivadas o que se entreguen en virtud de este convenio, ya sea para sí o para terceros, sean éstos personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, durante toda la vigencia del mismo y con posterioridad, debiendo guardar la más estricta reserva antes, durante y después de la vigencia de este convenio, de la información entregada que no sea de aquélla destinada a promoción.

Lo anteriormente señalado no se aplicará a la información que debe ser de público conocimiento, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 20.285, de 2008, "Sobre Acceso a la Información Pública", la que en todo caso, sólo se podrá dar a conocer a través de las formas y por los conductos o canales señalados en la legislación vigente y a aquélla que se haya entregado o que deba difundirse con fines promocionales en las acciones o actividades contempladas en la iniciativa.

DÉCIMO SEXTO: DOCUMENTOS ADJUNTOS.

Las partes acuerdan que se adjuntan al presente convenio de colaboración, la iniciativa denominada "PORQUE CHILE ES TUYO: FIESTA DE LA CHILENIDAD DE EL TOTORAL" "YO AMO VIAJAR POR EL TOTORAL", presentada por "la MUNICIPALIDAD" con fecha 29 de diciembre 2015, que debe ser ejecutado en virtud del presente instrumento y anexo en el que se regula la fecha acordada para ejecución de la iniciativa, las partidas de gastos/itemización desglosada y material de promoción aprobado y acuerdo sobre acciones de difusión y/o material de promoción.

DÉCIMO SÉPTIMO: COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES.

Para todos los efectos legales derivados de la aplicación, interpretación, ejecución, resolución, terminación, rescisión, nulidad, término y/o incumplimiento de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO OCTAVO: PERSONERÍAS.

La personería de doña **KATRINA SANGUINETTI TACHIBANA**, para representar a la Dirección Regional de Turismo de la Región de Valparaíso, consta en el D.L. N°1224, de 1975, que Crea el Servicio Nacional de Turismo, la Resolución T.R.A N.º266/428/2015, de 30 de octubre de 2015, tomada de razón con fecha 30 de octubre de 2015, en que se la nombra Directora Regional de Turismo de la Región de Valparaíso y la Resolución Exenta N.º 516 de 29 de marzo de 2012, en que se Delegan Facultades en los Directores Regionales de Turismo, ambas del Servicio Nacional de Turismo.

La personería de doña **NATALIA CARRASCO PIZARRO** para representar a la I. Municipalidad El Quisco, emana de lo dispuesto en el artículo 63 a) de la ley orgánica constitucional de municipalidades en relación a lo dispuesto en la sentencia de proclamación de alcaldes del tribunal



electoral Región de Valparaíso, y en Decreto Alcaldicio N° 3000 de fecha 06 de diciembre de 2012, en el cual asume el cargo de Alcalde Titular.

Los documentos enunciados no se insertan por ser conocidos por ambas partes.

DÉCIMO NOVENO: COPIAS.

El presente convenio de colaboración se firma en cinco (5) ejemplares igual fecha, tenor y valor legal, quedando dos (2) en poder de "la MUNICIPALIDAD" y tres (3) en poder de "SERNATUR".

Previa lectura ratifican y firman



KATRINA SANGUINETTI TACHIBANA
DIRECTORA REGIONAL DE TURISMO
REGION DE VALPARAÍSO
SERVICIO NACIONAL DE TURISMO



NATALIA CARRASCO PIZARRO
ALCALDESA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE EL QUISCO